

Salto, 30 de marzo de 2011

VISTO: Las fechas de vencimientos fijadas para el cobro de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y Adicionales correspondientes a cada ejercicio.

CONSIDERANDO: I) Que existen fechas que cobran sus haberes los jubilados y pensionistas que son posteriores dichos vencimientos

II) Que es de interés de esta Comuna contemplar los casos de jubilados y pensionistas propietario de un solo bien inmueble, adaptando la fecha de vencimiento a la que cobran su jubilación o pensión.

ATENTO: A lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

1º) Los Jubilados y pensionistas propietarios de un solo bien inmueble (por núcleo familiar) podrán abonar la Contribución Inmobiliaria y Adicionales correspondientes al mismo, hasta el día hábil siguiente al cobro de su jubilación o pensión.

2º) Insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese, tome nota el Departamento de Hacienda y Recaudación y cumplido archívese.



GERMAN COUTINHO RODRIGUEZ

Intendente



Ma. CECILIA EGUILUZ LAXAGUE

Secretaria General